

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Irma Rocío Jiménez Urrea vs. Cable Digital de Colombia S.A.S. Radicación No. 2020-00177-00.

Como quiera que para continuar con el trámite de la demanda se requiere de la notificación del auto de apremio (folios 30 y 31 C1), con arreglo en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, **SE ORDENA** al apoderada judicial de la demandante que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de esta determinación, surta el trámite concerniente a ese acto procesal de la manera indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, aportando, además, el acuso de recibo del mensaje de datos remitido para tal efecto (C-420 de 2020), so pena de ponerle fin al proceso por desistimiento tácito.

Por secretaría, contrólense los términos respectivos y vencidos ingrese el expediente de nuevo al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6289551c5df52a771375ffbd22521d4ee701fdb7313472c8cc186707495a6f17

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**